

# **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y que afectó a diversos municipios del Estado de Jalisco.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y QUE AFECTO A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio número CISG 0159/2003 recibido con fecha 27 de enero de 2003, solicitó "la emisión de una Declaratoria de Desastre Natural, en virtud de los daños ocasionados por el terremoto del día martes 21 de enero del presente año" en diversos municipios del Estado de Jalisco.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Jalisco, manifiesta que la atención de los daños causados por el desastre natural rebasa la capacidad operativa y financiera de esa entidad.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 27 de enero de 2003, la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que mediante oficio número HOO-D.G./037/2003 recibido con fecha 3 de febrero del presente año, señaló que "el 21 de enero del año en curso a las 20:06 h., tiempo local, se produjo un sismo que de acuerdo con los reportes del Servicio Sismológico Nacional (SSN) tuvo una magnitud de 7.6 en la escala de Richter, ubicándose su epicentro frente a las costas de Colima, y su foco a 10 Km. de profundidad. La intensidad del movimiento provocó importantes daños en casas y edificios en gran parte del Estado de Jalisco, así como algunas víctimas y un número considerable de lesionados. De acuerdo con los datos proporcionados por las autoridades estatales, así como por la información recopilada por personal técnico de CENAPRED, las afectaciones son cuantiosas y se presentan en una amplia región del Estado. Por ello, y con base en el soporte técnico anexo, someto a su consideración declarar como zona de desastre natural los municipios de Atenguillo, Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tapalpa, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo, Zacoalco de Torres y Zapotlán El Grande, del Estado de Jalisco".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ATENGUILLO, AUTLAN DE NAVARRO, CHIQUILISTLAN, CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, CUAUTLA, EJUTLA, EL GRULLO, EL LIMON, GOMEZ FARIAS, MASCOTA, PIHUAMO, SAN GABRIEL, SAN MARTIN HIDALGO, SAN SEBASTIAN DEL OESTE, SAYULA, TAPALPA, TECALITLAN, TOLIMAN, TONILA, TUXCACUESCO, TUXPAN, VILLA PURIFICACION, ZAPOTITLAN DE VADILLO, ZACOALCO DE TORRES Y ZAPOTLAN EL GRANDE, DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, a los municipios de Atenguillo, Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tapalpa, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo, Zacoalco de Torres y Zapotlán El Grande, del Estado de Jalisco, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y que afectó a los municipios de Coahuayana, Chinicuila y Coalcomán del Estado de Michoacán.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE COAHUAYANA, CHINICUILA Y COALCOMAN DEL ESTADO DE MICHOACAN.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Michoacán, mediante oficio número GEM 008/2003 recibido con fecha 27 de enero de 2003, solicitó "la emisión de una Declaratoria de Desastre Natural, en virtud de la ocurrencia de los movimientos telúricos de los días 21 y 22 de enero de la presente anualidad que provocó afectación en viviendas y edificios públicos en los municipios de Coahuayana, Chinicuila y Coalcomán, pertenecientes al Estado de Michoacán".

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Michoacán, manifiesta que la atención de los daños causados por el desastre natural "rebasan la capacidad operativa y financiera de este Gobierno Estatal y los municipios afectados".

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 27 de enero de 2003, la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que mediante oficio número HOO-D.G./038/2003 recibido con fecha 3 de febrero del presente año, señaló que "el 21 de enero del año en curso a las 20:06 h., tiempo local, se produjo un sismo que de acuerdo con los reportes del Servicio Sismológico Nacional (SSN) tuvo una magnitud de 7.6 en la escala de Richter, ubicándose su epicentro frente a las costas de Colima, y su foco a 10 Km. de profundidad. La intensidad del movimiento provocó importantes daños en casas y edificios de algunos municipios del Estado de Michoacán. De acuerdo con los datos proporcionados por las autoridades estatales, así como por la información recopilada por personal técnico de CENAPRED, las afectaciones son cuantiosas. Por ello, y con base en el soporte técnico anexo, someto a su consideración declarar como zona de desastre natural los municipios de Chinicuila, Coahuayana y Coalcomán del Estado de Michoacán".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Michoacán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 21 DE ENERO DE 2003, Y QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE COAHUAYANA, CHINICUILA Y COALCOMAN DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, a los municipios de Coahuayana, Chinicuila y Coalcomán del Estado de Michoacán, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Michoacán, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.